

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### TOLEDO

##### DELEGACION DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDIA EN EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

Con fecha 29 de junio de 2011 y con el número 1.814 por la Alcaldía-Presidencia se ha adoptado resolución cuya parte dispositiva dice:

Primero.- La delegación en el titular de la Concejalía de Urbanismo de las competencias que seguidamente se indican, con expresión asimismo de la materia a que se refieren:

Con carácter general:

Acuerdos de incoación y actos administrativos de trámite de naturaleza urbanística no reservados al Pleno municipal o a la Junta de Gobierno Local.

Obras:

- Aprobación de las liquidaciones provisionales y definitivas del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras devengado con motivo del otorgamiento de licencias de obra menor y/o de su ejecución.

- Incoación de expedientes de calificación urbanística en orden a la legitimación de obras en suelo rústico de reserva y suelo rústico no urbanizable de especial protección.

Actividades:

- Autorizaciones para la celebración de bailes y fiestas.

- Informar favorablemente las solicitudes de establecimiento de actividades y/o sus modificaciones, ajustadas al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en orden a la remisión del expediente completo a la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento o la Comisión Provincial de Saneamiento, para su calificación e imposición de medidas correctoras, en cuanto a las actividades sujetas a licencia de apertura en virtud de lo dispuesto en la Ley 7 de 2011, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

- Requerimiento adopción medidas correctoras con motivo del funcionamiento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

- Orden de cierre o clausura de establecimientos por carecer de licencia municipal cuando es preceptiva, por no haberse presentado debidamente comunicación previa o declaración responsable de ejercicio de la actividad, y en los demás supuestos legalmente previstos.

- Suspensión del funcionamiento, así como desmontaje y retirada de instalaciones que, precisando de licencia o de comunicación previa, carecieren de aquélla o no se hubiere presentado ésta.

- Incoación de expedientes de calificación urbanística en orden a la legitimación de usos y actividades en suelo rústico de reserva y suelo rústico no urbanizable de especial protección.

Disciplina urbanística:

- Ordenes de paralización de las obras iniciadas sin licencia municipal o sin ajustarse a las determinaciones de las licencias otorgadas. Incluye la incoación de expedientes de legalización.

- Ordenes de ejecución de obras por razones de urgencia y como motivo de la seguridad, salubridad y ornato público de las edificaciones y/o inmuebles, e imposición de multas coercitivas si se incumpliere lo ordenado.

- Incoación de expedientes contradictorios de ruina.

- Resoluciones de inspección técnica de edificaciones.

Segundo.- La delegación comprende tanto la facultad de resolver mediante actos administrativos, como de ejecutar las resoluciones adoptadas.

Tercero.- Las delegaciones requieren para su eficacia la aceptación por parte del órgano destinatario de las mismas (artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre). Se entiende tácitamente producida la aceptación si en término de tres días hábiles desde la notificación de la presente resolución al Concejal Delegado de Urbanismo, éste no ha realizado manifestación expresa en contra.

Cuarto.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de su gestión y actos dictados, con carácter general con posterioridad a su adopción, y previamente de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del mencionado Reglamento.

Quinto.- Para conocimiento general, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30 de 1992, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, el acuerdo de delegación debe ser publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Toledo 29 de junio de 2011.-El Alcalde, Emiliano García-Page Sánchez.

*N.º I.- 6291*